



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el 23 de septiembre de 2020, venció el término concedido a la parte solicitante para subsanar la petición que antecede sin que haya sido recibido memorial alguno en tal sentido. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 24 de septiembre de 2020.


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LUZ HELENA ALVAREZ
RADICADO	050314089001-2020-00061-00
DECISIÓN	RECHAZA SOLOCITUD
INTERLOCUTORIO	0219

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que, no fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto No. 0208 del 15 de septiembre de 2020 en el término señalado en dicho proveído, por lo que, ineludiblemente, habrá de rechazarse la solicitud, atendiendo a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de la referencia, por no haberse satisfecho los requisitos exigidos mediante proveído del 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE AMALFI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66c6bbc93d378ca35f60d3006b91e7dbcf51533af9f6860cd31e512fd0a0702

Documento generado en 24/09/2020 02:36:56 p.m.